



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DEL PROYECTO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE INICIATIVA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA (FET COVID 19).



DECRETO EXENTO N°: 073

SANTIAGO, 28 OCT 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, de la Subsecretaría de Evaluación Social, recursos para el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FET Covid 19)".

3° Que, por su parte, la Fundación Beneficencia Colunga Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en contribuir a la superación de la

pobreza de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la innovación social, la incidencia en políticas públicas y el fortalecimiento del ecosistema de la sociedad civil.

4° Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, suscribió durante el año 2020 un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Beneficencia Colunga Chile, con la finalidad que la institución ejecutara el Proyecto "Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio", el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 054, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El proyecto buscaba superar la condición de pobreza y vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes y sus familias, permitiendo mitigar los factores de riesgo de inseguridad alimentaria que afecta a estas familias que participan en programas ambulatorios ejecutados por organizaciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, incorporándolas a una red de locales o almacenes de barrio que entregan estos elementos básicos. Este proyecto contempló además la realización de talleres, por parte de Locales Conectados, dirigidos a los participantes para la formación de líderes comunales y suministró atención social a las familias y vinculación con el barrio y comunidad en la que residen.

5° Que, la Fundación, en el marco del convenio indicado, diseñó un mecanismo de focalización de los distintos participantes: las familias, las organizaciones colaboradoras del SENAME, y de los almacenes y locales de barrio, entendiéndose además, que éstos últimos cumplen un rol importante en la reactivación económica-social a nivel local o barrial. De esta manera en el proyecto 2020 descrito anteriormente, se llegó a beneficiar a 1.600 familias, relacionadas con 7 organismos colaboradores, en 10 regiones del país, sin embargo para este año 2021, se quiere desarrollar este proyecto pero aumentando la cobertura a 6.669 familias que residen en 15 regiones del país, por lo que las partes han establecido necesario celebrar el presente convenio.

6° Que, considerando la prolongación de la crisis sanitaria, los resultados positivos del proyecto en la reactivación a nivel local, producto de las consecuencias sociales y económicas del Covid- 19, la población a la que va orientado y las potenciales localidades en las que se podría continuar desarrollando por parte de la institución, se ha constituido como una iniciativa que sigue siendo de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección social y actividades de índole económica social que busca la superación de la situación de pobreza en que se encuentran los potenciales beneficiarios y participantes del proyecto explicado.

7° Que, es por todo lo ya descrito, que se ha decidido continuar con la ayuda a familias que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME, a través de una segunda etapa de implementación del proyecto.

8° Que, en ese marco, con fecha 30 de septiembre de 2021, se ha suscrito un convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de la Niñez, y la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, el que debe ser aprobado administrativamente, por tanto:

#### **DECRETO:**

**1° APRUÉBASE** convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación de Beneficencia Colunga Chile.

2° El convenio que por el presente acto se aprueba, es del siguiente tenor:

### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**“ETAPA II PROYECTO: APOYO A FAMILIAS DE EXTREMA VULNERABILIDAD QUE PARTICIPAN DE PROGRAMAS AMBULATORIOS DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS DEL SENAME PARA PARA CUBRIR NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LOCALES O ALMACENES DE BARRIO”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ**

**Y**

**FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE**

En Santiago, a 30 de septiembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, representado por su Subsecretaria (S) doña **MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE**, en adelante **“EL EJECUTOR”**, R.U.T N° **65.057.869-4**, representado por doña **MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA**, cédula nacional de identidad N° **7.040.325-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Av. Bustamante 26, Providencia, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, de la Subsecretaría de Evaluación Social, recursos para el “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FET Covid 19)”.

Que, por su parte, la FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en contribuir a la superación de la pobreza de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la innovación social, la incidencia en políticas públicas y el fortalecimiento del ecosistema de la sociedad civil.

Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, suscribió durante el año 2020 un convenio de

transferencia de recursos con la FUNDACIÓN BENEFICENCIA COLUNGA CHILE, con la finalidad que la institución ejecutara el Proyecto "Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio", el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 054, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El proyecto buscaba superar la condición de pobreza y vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes y sus familias, permitiendo mitigar los factores de riesgo de inseguridad alimentaria que afecta a estas familias que participan en programas ambulatorios ejecutados por organizaciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, incorporándolas a una red de locales o almacenes de barrio que entregan estos elementos básicos. Este proyecto contempló además la realización de talleres, por parte de Locales Conectados, dirigidos a los participantes para la formación de líderes comunales y suministró atención social a las familias y vinculación con el barrio y comunidad en la que residen.

Que, la Fundación, en el marco del convenio indicado, diseñó un mecanismo de focalización de los distintos participantes: las familias, las organizaciones colaboradoras del SENAME, y de los almacenes y locales de barrio, entendiendo además, que éstos últimos cumplen un rol importante en la reactivación económica-social a nivel local o barrial. De esta manera en el proyecto 2020 descrito anteriormente, se llegó a beneficiar a 1.600 familias, relacionadas con 7 organismos colaboradores, en 10 regiones del país, sin embargo para este año 2021, se quieren desarrollar este proyecto pero aumentando la cobertura a 6.669 familias que residen en 15 regiones del país, por lo que las partes han establecido necesario celebrar el presente convenio.

Que, asimismo, considerando la prolongación de la crisis sanitaria, los resultados positivos del proyecto en la reactivación a nivel local, producto de las consecuencias sociales y económicas del COVID- 19, la población a la que va orientado y las potenciales localidades en las que se podría continuar desarrollando por parte de la institución, se ha constituido como una iniciativa que sigue siendo de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección social y actividades de índole económica social que busca la superación de la situación de pobreza en que se encuentran los potenciales beneficiarios y participantes del proyecto explicado.

Es por todo lo ya descrito, que se ha decidido continuar con la ayuda a familias que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME, a través de una segunda etapa de implementación del proyecto.

Que, a su vez la Subsecretaría de la Niñez, así como contribuyó en la primera etapa del proyecto ya mencionado, participará en la implementación del presente convenio, a través de la colaboración y asistencia técnica, que en el marco de sus competencias, continuará prestando a la Subsecretaría de Evaluación Social en temas relativos a niños, niñas y adolescentes y sus familias, ya que son la población principal a la que va dirigido el proyecto.

Que, cabe mencionar que la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°145, de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la jefa del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social; por tanto,

## **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, para la implementación de la etapa II del Proyecto denominado "Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio", en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario de Presentación de Proyecto entregado por la Fundación el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del presente convenio.

### **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El proyecto que por este instrumento se financia tiene por objeto implementar una iniciativa que contribuye a la superación de la pobreza, por medio del trabajo y apoyo que se realizará con las familias que tienen alerta de extrema vulnerabilidad y que participan en programas realizados por organizaciones que ejecutan programas ambulatorios del SENAME, además de la vinculación con locales de su barrio y comunidad.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las actividades y metas que se describen en el numeral 3 y 4 del formulario de postulación del proyecto, lo que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente instrumento.

### **TERCERA: OBLIGACIONES.**

#### **I.- DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Contar con las autorizaciones, patentes o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento.
5. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos, el Informe Final Técnico y los Informes de Inversión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la

República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.

Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Evaluación Social o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.

7. Colaborar con la Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de la Niñez en las tareas de supervisión, asistencia técnica y control pertinentes.
8. Publicar en la página web de la institución el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
10. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, de acuerdo a un plan comunicacional definido entre las partes. Para realizar publicaciones asociadas al proyecto indicado, se deberá solicitar autorización y aprobación a la contraparte técnica del Ministerio, previa publicación, a través de la página web de la institución.
11. Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, el ejecutor deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la ejecución del proyecto hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido, adicionalmente se deberá contar con la declaración de los involucrados en el sentido de asegurar que no han incurrido en conductas y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad de las personas. Para este efecto, la Fundación deberá exigir certificado de antecedentes a estas personas, con el fin de verificar lo señalado anteriormente.
12. Para efectos del presente convenio, el representante legal del Ejecutor deberá entregar una declaración jurada declarando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades<sup>1</sup>. Asimismo, deberá procurar tomar las medidas necesarias para que quienes participan en el proyecto y no sean funcionarios de la fundación cumplan con lo señalado en el presente numeral.
13. En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de los niños, niñas y adolescentes que participen.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

## **II.- DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de la Niñez tendrá las siguientes obligaciones:

### **A través de la Subsecretaría de Evaluación Social.**

---

<sup>1</sup> Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
4. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de la Niñez, los Informe presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

#### **A través de la Subsecretaría de la Niñez:**

La Subsecretaría de la Niñez se compromete a desempeñar el rol de acompañamiento técnico en la materia del presente convenio, apoyando a la Subsecretaría de Evaluación Social y ejerciendo las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica, en las materias que son de su competencia, a la División de Cooperación Público Privada para el correcto desarrollo del presente convenio, en especial aquellas funciones a las que se refiere la cláusula décima segunda.
2. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de Evaluación Social los Informes Técnicos presentados por el ejecutor, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
3. Nombrar una contraparte Técnica de la División de Promoción y Prevención, que se relacionará con la División de Cooperación Público Privada para establecer acciones de coordinación entre ambas subsecretarías, en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena y décimo segunda del presente convenio.

#### **CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), cantidad que se entregará en dos cuotas, conforme se detallará a continuación.

La primera de ellas, correspondiente al 80% del monto total, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento, a la reunión de coordinación para la ejecución del proyecto y el correspondiente Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima de este acuerdo. La segunda cuota correspondiente al 20% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Mensual Técnico, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del proyecto.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

**a) Gastos Operacionales: Sin tope.**

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar gastos relativos a la ejecución del proyecto consistentes en cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con un máximo del 5% del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

**b) Recursos Humanos: Monto máximo autorizado en el formulario del proyecto.**

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, exclusivamente con la Organización ejecutora.

#### **QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El Ejecutor deberá informar de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

#### **SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.**

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato del Informe de Planificación
2. Formato de Informe Mensual Técnico
3. Formato de Informe Final Técnico

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.**

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

##### **a. Informe de Planificación.**

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, debiendo informar a los participantes las fechas de realización de cada una de ellas, las temáticas a tratar y se deberá acompañar un acta donde conste la realización de cada una. En al menos una de estas instancias, se deberá presentar a los equipos, se informará del rol de cada parte y los informes que se deben enviar, se capacitará respecto al uso de la plataforma diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto y se dará a conocer las fechas relevantes, sin perjuicio de otros temas que resulten importantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio.

##### **b. Informes Mensuales Técnicos**

Los Informes Mensuales Técnico deberán entregarse y ser ingresados con sus respectivos respaldos, en la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

##### **c. Informe Final Técnico.**

Dentro de los 30 **(treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

#### **OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de requerir y revisar la rendición de cuentas a que está obligada el ejecutor en virtud del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, a saber:

- a. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el ejecutor, deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. Un Informe Final de Rendición de Cuentas que informe de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por cada actividad comprometida realizada, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente a la aprobación de la última de las entregas de que trata la cláusula tercera.

El ejecutor, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

ii. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORMES FINALES.**

Los Informe Mensuales Técnicos, serán revisados coordinadamente por la División de Cooperación Público-Privada y la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez.

Para lo anterior, la División de Promoción y Prevención revisará los informes mensuales técnicos y sus antecedentes, dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a su presentación por parte del ejecutor, y remitirá dentro del mismo plazo su evaluación, al Jefe de la División de Cooperación Público Privada, con la indicación si aprueba, rechaza u observa el respectivo documento, señalado en este último caso las materias que han sido objeto de observación.

A su vez, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la recepción de la evaluación indicada, la División de Cooperación Público Privada revisará los informes mensuales técnicos presentados teniendo en vista la evaluación realizada por la División de Promoción y Prevención y la comunicará al ejecutor dentro del mismo plazo señalado.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento con la revisión de los informes mensuales técnicos, que División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, remita el resultado de su evaluación a la División de Cooperación Público Privada sin la cual, ésta no podrá iniciar su correspondiente revisión ni comunicar al ejecutor el resultado de la misma.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes mensuales de inversión y sus antecedentes, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar los informes desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica de los informes, realizada por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social en coordinación con la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica correspondiente.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 22 (veintidós) días hábiles para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 22 (veintidós) días hábiles para aprobar o rechazar

definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión de los Informes Finales, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social coordinadamente con la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez en la misma forma descrita anteriormente, serán responsables de revisar el informe técnico, mientras que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social revisará el informe financiero. Para lo anterior, la Subsecretaría de la Niñez contará de quince (15) días hábiles para emitir su evaluación a la División de Cooperación Pública Privada, la que dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la evaluación de la Subsecretaría de la Niñez para comunicar la revisión final al ejecutor.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del Informe Final de Rendición de Cuentas, para entregar el resultado de la revisión financiera.

En caso que se efectúen observaciones a los Informes Finales, tanto técnica y/o de inversión, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones a los Informes Finales (de estos 15 días, serán 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y 5 días para la que realizará la División de Cooperación Pública privada). Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio dentro de **15 (quince) días corridos** será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución, contando con 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y luego la División de Cooperación Público Privada dentro de los 5 días siguientes, comunicará al Ejecutor la decisión final.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en el presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes técnicos y financieros serán remitidas a la institución ejecutora a través de las plataformas informáticas dispuestas para estos efectos.

## **DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La ejecución del proyecto será de 6 (seis) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos y Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado técnica y financieramente el proyecto, esto es, que los informes finales se encuentren aprobados y reintegrados los fondos no ejecutados, observados y/o rechazados. Dando cumplimiento a esto, la Institución podrá retirar la respectiva garantía en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

## **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio del apoyo técnico que prestará la Subsecretaría de la Niñez, a través de la División de Promoción y Prevención.

### **DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público y Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, contando con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos descritos en la cláusula novena.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos y sus antecedentes requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa de la Subsecretaría de la Niñez.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, las que deberán estar debidamente fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por María Consuelo González Solís, RUN N°16.474.484-1, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

### **DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS**

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los informes financieros requeridos y sus antecedentes, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a) **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos, (como por ejemplo modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) para lo cual deberá solicitar formalmente dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.

- c) **Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.

- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico y/o de Inversión y/o Informes finales así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **DÉCIMA QUINTA: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.**

En caso de que el ejecutor mantenga saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se le indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y de inversión final o según se exija en la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

#### **DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita, para lo fines que estime pertinente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMA NOVENA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, como Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 05, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social ; la personería de doña **MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, consta en el Decreto Exento RA N°125190/2/2020 de la Subsecretaría de la Niñez; y la personería de doña **MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA** para representar al **FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE** consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, reducido a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2015 ante la Notario Público de Santiago doña Susana Belmonte Aguirre.

#### **DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

**Firmado por:** Alejandra Candia Diaz, Subsecretaria de Evaluación Social, María Elena Arzola Gonzalez, Subsecretaria de la Niñez (S) y María Esperanza Cueto Plaza, Fundación de Beneficencia Colunga Chile.

**3° IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, de la Subsecretaria de Evaluación Social, recursos para el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FET Covid 19)", de la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

**4° REMÍTASE** copia digitalizada del presente decreto a Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la Fundación de Beneficencia Colunga Chile y a la oficina de partes.

**5° INCORPÓRESE** por la Oficina de partes copia digital de del presente decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
  
**KARLA RUBILAR BARAHONA**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

MFB/NRC